

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
EN CALIDAD DE PROFESIONAL**

DECRETO EXENTO N° 1461

DALCAHUE, 25 de Agosto del 2016.-

V I S T O S; El Decreto Exento N° 3372, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2016. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios en Calidad de Profesional de fecha 01.07.2016 , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **RAUL AUGUSTO BERTIN BARRIA** , Cédula de Identidad N° , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.07.2016 al 30.11.2016, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, 04.04.19

ANOTESE, COMUNIQUESE A CONTRALORIA REGIONAL PARA SU REGISTRO Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional Xa. Región Los Lagos
 - Carpeta Personal
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
- JAPM/CIVG/RCCC/PALP/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 01 de julio del 2016, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, y Don **RAUL AUGUSTO BERTIN BARRIA**, Cédula de Identidad N° _____ Ingeniero Forestal, con domicilio en sector Teguel rural de la Comuna de Dalcahue, teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

PRIMERO: Don **RAUL AUGUSTO BERTIN BARRIA** se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Contribuir a la valorización del bosque nativo con la implementación de buenas prácticas silvícolas y del manejo forestal sustentable en la comuna.
- Apoyar a campesinos forestales para que obtengan beneficios de la ley de Bosque nativo (ley 20.283).
- Realizar gestiones destinadas a la obtención de financiamiento, destinado a productores forestales.
- Elaboración de planes de manejo forestal con fines madereros y no madereros a productores forestales de la comuna.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **RAUL AUGUSTO BERTIN BARRIA**, un valor mensual de \$ 700.000.- (Setecientos Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por Director (a) Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, combustible vehículo, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición. (Equivalente al grado 15° de la E.M.S).
- Derecho al pago de gasto de alimentación, movilización, alojamiento en el extranjero. El cual será sujeto a rendición. (Gira técnica Paisajes de Consevcaión-Finistere).
- Derecho a 03 día de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 03 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o parcialidades de días completos.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un profesional medico y contra la presentación de la respectiva Licencia Medica, con un tope máximo de 03 días anuales.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad".

TERCERO: La Jornada de trabajo del Don **RAUL AUGUSTO BERTIN BARRIA**, será de 22 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: de lunes a jueves desde las 12:30 a 17:00, Exceptuando el día viernes de 12:30 a las 16:00 Hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado".

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.07.2016 hasta el 30.11.2016 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **RAUL AUGUSTO BERTIN BARRIA** , se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o el Director (a) Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Don **RAUL AUGUSTO BERTIN BARRIA** , esta centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el Director (a) Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **RAUL AUGUSTO BERTIN BARRIA** , poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **RAUL AUGUSTO BERTIN BARRIA** , solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **RAUL AUGUSTO BERTIN BARRIA** , para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

RAUL BERTIN BARRIA
RUN: 13.587.634-8



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE